



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/082/2016/I

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por CGT frente a GSS LINE, S.L. por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de implantación de un nuevo plan de incentivos, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 13 de abril de 2016 a las 09:30 horas:

- D. Julio Alberto Pérez Rosales en su condición de Director de RR.LL.
- D. Carlos González D'Anglade en su condición de Delegado de UGT
- D^a. Carolina García Rodríguez en su condición de Asesora de CSI-F
- D^a. M^a Caridad Girón Fernández en su condición de Miembro de Secc. Sind. CC00
- D. Roberto Manzano del Pino en su condición de Letrado Asesor de FeS-UGT
- D. Santiago Alonso Fernández en su condición de Secretario General de Sector Federal de Telemarketing de CGT
- D. Sergio Pérez Merino en su condición de Representante del sector de Contact Center de Federación de Servicios CC00
- D^a. Susana Bachiller Marcherna en su condición de Secretaria de Comité de Empresa GSS Line Madrid

Actúan como mediadores:

- D^a. Maravillas Espín Sáez
- D. Raúl Cerejido Barba

Con carácter previo, la representación de UGT manifiesta que firma el presente acta en desacuerdo con su contenido.

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente ACUERDO entre las partes intervinientes:

En relación a los planes de incentivos de Global Sales Solutions Line, SL presentes hasta la fecha, se acuerda:

El apartado 2 (VINCULACIÓN AL PLAN) queda redactado del siguiente modo:

Con carácter general el plan de incentivos afectará a todos los trabajadores incluidos en la correspondiente campaña y en los términos especificados en la misma, salvo que se produzca alguna de las siguientes causas:

- *renuncia voluntaria del trabajador*
- *abandono o salida del trabajador de la campaña. En este caso la desvinculación*



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/082/2016/I

será efectiva desde el momento de la fecha de efectos en que esta se produzca

- *finalización o extinción de la relación laboral con la empresa*
- *finalización del periodo de vigencia del Plan*

En cuanto a la vinculación al Plan se acuerda que en aquellos supuestos en los que el trabajador quede desvinculado del Plan, cualquiera que fuera su causa, con anterioridad a la finalización del mismo la empresa se compromete a abonar las cantidades devengadas hasta ese momento.

En relación con las situaciones de exclusión del Plan (punto 5 del Plan) se dejan sin efecto, las siguientes causas:

- *la referente al porcentaje de tiempo de presencia mensual no puede ser inferior al 94% de las horas de contrato*
- *la referente al incumplimiento de los horarios de entrada, salida y tiempos de descanso*
- *la referente al hecho de haber sido sancionado o amonestado por incumplimiento en su puesto de trabajo*
- *la referente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los parámetros de calidad y requerimiento de servicios*
- *la referente a la exclusión por fraude, imprudencia o engaño.*

En todos los supuestos será de aplicación el procedimiento de calidad previsto en la empresa en materia de validación de ventas computables en cada campaña.

Queda anulada la condición de absentismos que figura en el anexo de las condiciones particulares del plan de incentivos de la campaña de Vodafone Portabilidades.

En materia de información a la representación social, la empresa se compromete a informar a la misma con la mayor antelación posible a la comunicación a los trabajadores de los planes de incentivos, en los casos de extinción, anticipación de la vigencia, implantación y/o modificación del Plan.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 11:33 horas del 13 de abril de 2016 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.